

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No.: 700013333006–2012–00113–00
Demandante: Autopistas de la Sabana S.A.
Demandado: Corporación Autónoma Regional de Sucre “CARSUCRE”.

Asunto: Se acepta renuncia de poder.

Con base en lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil¹:

Se acepta la renuncia presentada por el doctor Abraham Haydar Berrocal del poder a él conferido por la entidad demandante, el cual fue reconocido en providencia del 4 de diciembre de 2012 (*fl. 292, numeral 6*).

En consecuencia, comuníquesele esta decisión a la entidad demandante en la forma establecida en la norma citada.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ Aplicable por lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.